



USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TREN:

SUS DERECHOS BAJO EL TÍTULO VI DEL ACTA DE LOS DERECHOS CIVILES DE 1964

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, es una ley federal que protege a las personas de la discriminación basada en su raza, color, u origen nacional, en programas o actividades que reciben asistencia financiera Federal.

Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, debe ser excluida de participar en, negársele beneficios, o sometida a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

42 U.S.C. § 2000d

El Departamento de Transportación de Rhode Island ofrece servicio de tren en Rhode Island con la ayuda de fondos federales y toma sus obligaciones bajo el Título VI muy en serio. Cualquier persona que cree ha sido perjudicada por una práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI, puede presentar una queja con el Departamento de Transporte de Rhode Island.

Cualquier persona con preguntas o que desee obtener información adicional sobre el Programa Título VI del Departamento de Transporte de Rhode Island o presentar una queja del Título VI debe ponerse en contacto con Melissa A. Long, Esq., Coordinadora del Título VI, en el 2 Capitol Hill, Cuarto 109, Providence, RI 02903; (401) 222-3260 extensión 4411; o al correo electrónico mlong@dot.ri.gov.

Si esta información es necesaria en otro idioma, llame al (401) 222-3260.